

RESOLUCIÓN No. 00200

"POR EL CUAL SE OTORGA UN REGISTRO UNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 7437 del 01 de Diciembre de 2010**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó **Registro Movilizador No. 032 de 2010**, a la sociedad **ECOINDUSTRIA LTDA (Antes) ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP, (Ahora)** identificada con **NIT. 900.140.609-1**, a través de su Representante Legal **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.216.379**, para el vehículo tipo furgón de placas **USE288**.

Que mediante **Radicado No. 2013ER180439 del 30 de Diciembre de 2013**, el señor **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ**, con cédula de ciudadanía **79.216.379**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, presentó Formato de Registro Ambiental para Movilización de aceites usados junto con sus anexos a efectos de obtener Renovación del Registro Ambiental para el vehículo de placas **USE288** y la inclusión de los vehículos de placas **UFY778, TFU913 y QHZ767**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de Radicado **No. 2014EE049998 del 25 de marzo de 2014**, requirió a la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de renovación de **Registro de Movilización No. 032 de 2010**.

Que mediante Radicado **No. 2014ER94723 del 09 de Junio de 2014**, la Sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, aportó información

Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No. 00200

adicional con el fin de continuar con el trámite de solicitud de renovación de **Registro de Movilización No. 032 de 2010**.

Que por medio del oficio **2015EE58155 del 09 de abril de 2015**, la Secretaría Distrital de Ambiente requirió a la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, para que allegara documentación que aún faltaba para continuar con el trámite de renovación de **Registro de Movilización No. 032 de 2010** para los vehículos mencionados.

Que mediante **Radicado No. 2015ER184194 del 24 de septiembre de 2015**, la Sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, aportó la información adicional con el fin de continuar con el trámite de solicitud de renovación de **Registro de Movilización No. 032 de 2010** para el vehículo de placas **USE288** y la inclusión de los vehículos de placas **UFY778** y **QHZ767**.

Que a través del **Radicado No. 2015ER205358 del 21 de octubre del 2015**, la Sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, le comunico a esta Secretaría que el vehículo de placas **TFU913**, presentó pérdida total por un accidente de tránsito, por lo cual no requiere Renovación de Registro de Movilización de Aceites Usados para este vehículo.

Que la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, para obtener el Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo mediante el **Auto 5733 del 4 de diciembre del 2015 (2015EE244144)**, dispuso lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite administrativo ambiental para la renovación del **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 032 de 2010**, solicitado por la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, ubicada en la en la Calle 3 No. 17-03 Dirección antigua y en la Calle 2 No. 18-93 Dirección nueva, Torre 1, Bodega 8, Parque Industrial San Jorge de Mosquera Cundinamarca, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.216.379, en calidad de Representante Legal, para los vehículos **USE288**, **UFY778** y **QHZ767** tipo furgón.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. E.S.P**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.216.379 o quien haga sus veces, en la Calle 3 No. 17-03 Dirección antigua y en la Calle 2 No. 18-93 Dirección nueva, Torre 1, Bodega 8, Parque*

RESOLUCIÓN No. 00200

Industrial San Jorge de Mosquera Cundinamarca, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) (...)”.

Que el acto administrativo fue notificado personalmente el 19 de enero del 2016 al señor **LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.241.652, en su calidad de Representante Legal Suplente, de la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, quedando ejecutoriado el 20 de enero del 2016.

Que el anterior acto administrativo fue publicado en el boletín legal Ambiental el 15 de noviembre del 2016.

Que la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, mediante los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1188 del 2003, para incluir los vehículos de placas **UFY778 y QHZ767** en el Registro Ambiental otorgado mediante la **Resolución No. 7437 del 01 de Diciembre de 2010**, al cual se le asignó el **Código Único de Movilizador No. 032 de 2010** para el vehículo tipo furgón de placas **USE288**, así:

1. Formato de Registros Ambientales para movilización de aceites usados diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. Copia de los Permisos de Vertimientos otorgados mediante las Resoluciones No. 0063 del 6 de enero del 2009 y No. 1410 del 31 de agosto del 2015 a la sociedad FLOTA LA MACARENA S.A., identificada con el NIT. 860.002.566-6, para el predio ubicado en la Avenida Calle 17 No. 113 - 26 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.
3. Licencias de Transito de los vehículos de placas **USE288, UFY778 y QHZ767**.
4. Certificados técnico mecánico y de emisiones contaminantes correspondientes al año 2015, de los vehículos de placas **USE288, UFY778 y QHZ767**.
5. Certificado de cámara y comercio de la empresa con fecha de 1º de septiembre del 2015.
6. Plan de Contingencias para el transporte de Aceites Usados actualizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 321 de 1999 y la Resolución 1188 del 2003.
7. Registro fotográfico que evidencia la señalización de los vehículos, el contenido de los furgones y los elementos solicitados por la Resolución 1188 del 2003 (Kit de derrames, bombas de alimentación con mangueras y extintores).
8. Certificados de los cursos de manipulación de residuos peligrosos a nombre los conductores de los vehículos.
9. Constancia de pago para la prestación de servicio de evaluación del Registro Ambiental para Movilización de Aceites Usados, con Recibos No. 874224 del 30 de diciembre del 2013 por el valor de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$84.350,00), No. 506578 del 12 de marzo del 2015 por el valor de SETECIENTOS QUINCEMIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

RESOLUCIÓN No. 00200

(\$715.574,00) y No. 3268006 del 22 de octubre del 2015 por el valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$128.948,00), para un total de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$928.872,00) expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D. C.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 25 de mayo del 2016, a la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con NIT. **900.140.609-1**, con el fin de evaluar la información presentada por dicha sociedad mediante los radicados Nos. **2013ER180439 del 30 de Diciembre de 2013, 2014ER94723 del 09 de Junio de 2014, 2015ER184194 del 24 de septiembre de 2015 y 2015ER205358 del 21 de octubre del 2015**, generando como resultado el **Concepto Técnico No. 02119 del 16 de mayo del 2017**, el cual indico lo siguiente:

"(...) 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	Si
<p><i>El usuario realiza la actividad de transporte de aceites lubricantes usados los cuales son entregados a RECIPROIL LTDA., para su posterior tratamiento, comercialización y venta de combustible industrial.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P., es objeto del trámite de REGISTRO UNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, por lo tanto mediante el radicado 2013ER180439 del 30/12/2013 remitió documentación para dar inicio al trámite, complementando información a través de los radicados 2014ER94723 del 09/06/2014, 2015ER184194 del 24/09/2015 y 2015ER205358 del 21/10/2015, el cual cuenta con auto de inicio No. 5733 del 04/12/2015.</i></p> <p><i>Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P., cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y los vehículos empleados para el transporte de los aceites usados cumplen con las</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00200

condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Título 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de la visita técnica realizada el día 25/05/2016, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE renovar registro único de movilización de aceite usado No. 032 del 2010 con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos:**

Furgón NKR, Marca Chevrolet de placa QHZ 767, modelo 2009, identificado con número de licencia 10004419010.

Furgón HD 65, Marca Hyundai de placa UFY 778, modelo 2011, identificado con número de licencia 10001667797.

Furgón HD 65, Marca Hyundai de placa USE 288, modelo 2009, identificado con número de licencia 10009314212.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. REGISTRO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida por el usuario mediante el radicado 2013ER180439 del 30/12/2013 complementando información a través de los radicados 2014ER94723 del 09/06/2014, 2015ER184194 del 24/09/2015 y 2015ER205358 del 21/10/2015, el cual cuenta con auto de inicio No. 5733 del 04/12/2015 y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día 25/05/2016, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE renovar el registro único de movilización de aceite usado No. 032 del 2010, de la sociedad ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P., con Nit: 900.140.609-1, con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos:**

1. Furgón NKR, Marca Chevrolet de placa QHZ 767, modelo 2009, identificado con número de licencia 10004419010.
2. Furgón HD 65, Marca Hyundai de placa UFY 778, modelo 2011, identificado con número de licencia 10001667797.
3. Furgón HD 65, Marca Hyundai de placa USE 288, modelo 2009, identificado con número de licencia 10009314212.

La sociedad **ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Cumplir lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

RESOLUCIÓN No. 00200

4. *Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositivos finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
5. *Efectuar el lavado de los vehículos en un establecimiento que dé cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de vertimientos y conservar los respectivos soportes del permiso o registro de vertimientos, según sea el caso con que cuente el establecimiento ante la autoridad competente.*
6. *En el momento que sea reglamentado por el Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.*
7. *Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
8. *La sociedad **ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P.**, será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.*
9. *En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad **ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P.**, deberá informar, de forma inmediata a la Secretaria Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.*
10. *La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
11. *Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que, como residuos peligrosoS, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.*

La empresa por ningún motivo podrá:

- a. *Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.*
- b. *Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.*

RESOLUCIÓN No. 00200

- c. *Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.*
- d. *Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.*
- e. *Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.*
- f. *En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.*
- g. *Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.*

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

- a. *Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.*
- b. *Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.*
- c. *Por solicitud de cancelación.*
- d. *Por aceptación del desistimiento.*
- e. *Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.*
- f. *Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.*
- g. *Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.*
- h. *En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

RESOLUCIÓN No. 00200

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 00200

Que el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

“...OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR

a) *Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió...”.*

Que el artículo 10 de la citada Resolución indica:

“...DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

a) *Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud...”.*

Que mediante la Resolución No. 5589 de 2011, modificada Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableció en su artículo 15 numeral 23 que estará sujeto a cobro de servicio de evaluación el registro de movilización de aceites usados.

- Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

Página 9 de 15

RESOLUCIÓN No. 00200

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capítulo 1 del Título 6 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005) establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, esta Entidad con base en el **Concepto Técnico No. 02119 del 16 de mayo del 2017**, el cual da viabilidad para renovar e incluir en el **Registro Movilizador No. 032 de 2010**, a la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.216.379** o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **USE288, UFY778 y QHZ767**.

3. Competencia

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los

RESOLUCIÓN No. 00200

actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó al Subdirector De Recurso Hídrico y Del Suelo en el inciso 9 del artículo tercero lo siguiente: "... Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados..."
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, con Código Único de identificación como Movilizador **No. 032 de 2010**, solicitado por la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con NIT. **900.140.609-1**, ubicada en la Calle 2 No. 18-93 Dirección nueva, Torre 1, Bodega 8, Parque Industrial San Jorge de Mosquera Cundinamarca, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.216.379** o quien haga sus veces, para el vehículo tipo furgón de placas **USE288**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ADICIONAR** en el sentido de incluir en el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 032 de 2010**, otorgado a la sociedad **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, con NIT. **900.140.609-1**, ubicada en la Calle 2 No. 18-93 Dirección nueva, Torre 1, Bodega 8, Parque Industrial San Jorge de Mosquera Cundinamarca, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.216.379**, en su calidad de Representante Legal, los vehículos de placas **UFY778** y **QHZ767**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de identificación como Movilizador **No. 032 de 2010**, para el Distrito Capital, se renovará por un periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o

RESOLUCIÓN No. 00200

canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTÍCULO CUARTO. - La sociedad denominada **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, identificada con **NIT. 900.140.609-1**, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Cumplir lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositivos finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
5. Efectuar el lavado de los vehículos en un establecimiento que dé cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de vertimientos y conservar los respectivos soportes del permiso o registro de vertimientos, según sea el caso con que cuente el establecimiento ante la autoridad competente.
6. En el momento que sea reglamentado por el Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.
7. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
8. La sociedad ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P., será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.
9. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P., deberá informar, de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.
10. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el

RESOLUCIÓN No. 00200

volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

11. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que, como residuos peligrosos, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.

La empresa por ningún motivo podrá:

- a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
- b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
- c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
- d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
- e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
- f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
- g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

- a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
- b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
- c. Por solicitud de cancelación.
- d. Por aceptación del desistimiento.
- e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
- f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
- g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

RESOLUCIÓN No. 00200

h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

PARAGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta Secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con la referencia al Expediente **SDA-18-2010-1620**.

ARTÍCULO QUINTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. - El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO SEPTIMÓ. - Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

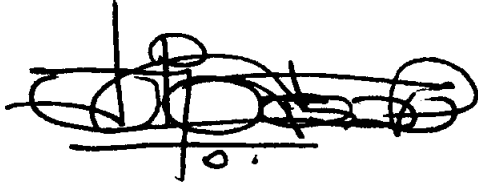
ARTÍCULO OCTAVÓ. - Notificar el presente acto administrativo a la sociedad denominada **ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP**, con **NIT. 900.140.609-1**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO GARZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.216.379** o quien haga sus veces, en la Calle 2 No. 18-93 Dirección nueva, Torre 1, Bodega 8, Parque Industrial San Jorge de Mosquera Cundinamarca, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO NOVENÓ. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de febrero del 2018

RESOLUCIÓN No. 00200



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Elaboró:

VICTOR ANDRES MONTERO ROMERO	C.C.: 1082902927	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20170404 DE 2017	FECHA EJECUCION:	31/01/2018
------------------------------	------------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDRES FELIPE ROJAS GARDEAZABAL	C.C.: 80086527	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20171323 DE 2017	FECHA EJECUCION:	31/01/2018
---------------------------------	----------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C.: 79578511	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/02/2018
--------------------------	----------------	-----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C.: 79578511	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/02/2018
--------------------------	----------------	-----------	------------------	------------------	------------

Expediente: SDA-18-2010-1620

Razón Social: ECO INDUSTRIA S.A.S. ESP

Proyectó: VICTOR ANDRÉS MONTERO ROMERO

Revisó: ANDRÉS FELIPE ROJAS GARDEAZABAL

Asunto: Registro de Movilizadores de Aceite Acto: Resolución renueva registro de movilizadores

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2018 (20) días del mes de MARZO del año (20018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 00700-2018 al señor (a) Carlos Alberto Garzon en su calidad de Representante Legal.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 74 216 574 e BUSCARI, T.P. No. _____, al que se le informó que contra esta decisión sólo procede la revisión de la decisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los plazos siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Carlos Alberto Garzon Diaz
Direccion: Calle 2 # 18-93 T1 Bld B Pa Industrial San Jorge
Telefono (s): 3714466630 - 8966690
Correo electronico: Sandra ? Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.216.379**

GARZON DIAZ
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-1998 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00944091-M-0079216379-20171007 0057915476A 1 9901695791



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
ECO INDUSTRIA SAS ESP**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 08:10:15 **** Recibo No. H000005588 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180305-0101
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
**** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ****
CODIGO DE VERIFICACIÓN JTzhpry5j5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ECO INDUSTRIA SAS ESP
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900140609-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 84680
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 29 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 1,284,705,465.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 2 NO 18 93 BD 8 TORRE 1 PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8966690
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3134241124
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3114466630
CORREO ELECTRÓNICO : contacto@ecoindustriasas.com
SITIO WEB : www.ecoindustriasas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 2 NO 18 93 BD 8 TORRE 1 PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 8966690
TELÉFONO 2 : 3134241124
TELÉFONO 3 : 3114466630
CORREO ELECTRÓNICO : contacto@ecoindustriasas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MARZO DE 2007 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ECO INDUSTRIA LTDA..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
ECO INDUSTRIA SAS ESP**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 08:10:15 **** Recibo No. H000005588 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180305-0101
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
**** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ****
CODIGO DE VERIFICACIÓN JTzhp5j5

DOMICILIO DE : EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA AL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINMARCA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ECO INDUSTRIA LTDA.
- 2) ECO INDUSTRIA SAS
- Actual.) ECO INDUSTRIA SAS ESP

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24797 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ECO INDUSTRIA LTDA. POR ECO INDUSTRIA SAS

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 04 DE ENERO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24798 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ECO INDUSTRIA SAS POR ECO INDUSTRIA SAS ESP

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24797 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, NOME RAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20131002	JUNTA DE SOCIOS	MOSQUERA	RM09-24794	20131029
AC-3	20110126	JUNTA DE SOCIOS	BOGOTA	RM09-24796	20131029
AC-5	20121213	JUNTA DE SOCIOS	COTA	RM09-24797	20131029
AC-6	20130104	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	COTA	RM09-24798	20131029
AC-11	20141120	JUNTA DE SOCIOS	MOSQUERA	RM09-28045	20141211

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPANIA. ACOMPAÑAR EN EL PROCESO DE GESTION DE RESIDUOS A LAS EMPRESAS EN GENERAL. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS 2. COMERCIO DE DESPERDICIOS O DESECHOS INDUSTRIALES Y MATERIAL RECICLABLE. 3. RECICLAJE DE DESPERDICIOS METALICOS. 4. RECICLAJE DE DESPERDICIOS NO METALICOS. 5. TRANSPORTE DE RESIDUOS EN GENERAL. 5. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO. 6. OTROS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO. 7. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS REFERENTES A SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROL AMBIENTAL. 8. EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, ASI COMO LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES Y LA REPRESENTACION DE FIRMAS COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR AL DE LA EMPRESA. 9. SUBCONTRATAR SERVICIOS CON TERCEROS, REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS O ASOCIARSE CON ESTOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACION DE NATURALEZA COMERCIAL. 10. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 11. EFECTUAR OPERACIONES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, DAR O RECIBIR GARANTIAS, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES; ASI COMO TOMAR DINERO EN MUTUO. CON O SIN INTERES Y DARLO CON INTERESES. 12. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA Y PERMUTA. 13. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS. 13. PARTICIPAR EN LICENCIAS Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS. 14. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION, REALIZACION, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, FINANCIACION,



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
ECO INDUSTRIA SAS ESP**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 08:10:15 **** Recibo No. H000005588 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180305-0101
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JTzhpry5j5

EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 15. EN GENERAL, DESARROLLAR, EJECUTAR O INCREMENTAR TODA ACTIVIDAD COMERCIAL CON SU OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	48.000.000,00	12,00	4,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO	48.000.000,00	12,00	4,000,000.00
CAPITAL PAGADO	48.000.000,00	12,00	4,000,000.00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24797 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>GARZON DIAZ CARLOS ALBERTO</u>	<u>CC 79,216,379</u>

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24797 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ GOMEZ LEONARDO ENRIQUE	CC 80,241,652

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
ECO INDUSTRIA SAS ESP**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 08:10:15 *** **Recibo No.** H000005588 *** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20180305-0101

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN JTzhpry5j5

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JTzhpry5j5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO
LUZ MARINA OLIVERO ROMERO**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 20/03/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zonnilla S

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20170936

4. FIRMA 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 28/03/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 00200-2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0